



ANCASH	51,343.22	27,225.57
APURIMAC	5,550.45	5,766.85
AREQUIPA	36,985.39	32,220.03
AYACUCHO	26,320.54	11,681.33
CAJAMARCA	0.00	2,104.60
CALLAO(LIMA)	0.00	156.44
CUSCO	7,030.39	10,659.41
HUANCAVELICA	7,077.69	6,943.56
HUANUCO	13,750.64	5,304.87
ICA	13,405.59	7,950.39
JUNIN	12,728.29	14,851.57
LA LIBERTAD	17,008.01	12,499.69
LAMBAYEQUE	662.20	1,416.09
LIMA	25,916.80	22,679.52
LORETO	1,680.00	400.00
MADRE DE DIOS	77,786.73	32,619.74
MOQUEGUA	1,470.00	5,145.47
PASCO	4,477.23	2,172.81
PIURA	10,815.28	8,657.83
PUNO	19,607.41	14,342.34
SAN MARTIN	210.00	1,634.68
TACNA	2,304.52	3,243.17
TUMBES	315.00	275.00
UCAYALI	0.00	50.00
<b>TOTAL GOBIERNOS REGIONALES</b>	<b>340,645.38</b>	<b>231,745.65</b>

**N° Gobiernos Regionales 25**

**1977002-1**

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE ATE

#### Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 556-MDA, que establece beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito

##### DECRETO DE ALCALDÍA N° 0016

Ate, 26 de julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; la Ordenanza N° 556-MDA que establece Beneficios Tributarios y No Tributarios en la Jurisdicción del Distrito de Ate; Informe N° 087-2021-MDA-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 464-2021-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 247-2021-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala

que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 556-MDA, de fecha 05 de julio del 2021, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 10 de julio del 2021, se dispuso otorgar beneficios tributarios y no tributarios en el Distrito de Ate, por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública, Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos, Arbitrios de Parques y Jardines y Arbitrios de Serenazgo, Multas Tributarias y Multas Administrativas; así como a las deudas que se encuentran con convenio de fraccionamiento de pago; disponiéndose su vigencia hasta el 30 de julio del presente año fiscal;

Que, en la Séptima Disposición Final de la citada normativa, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la Ordenanza, así como para establecer prórroga en la vigencia de la misma;

Que, mediante Informe N° 087-2021-MDA/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria señala que estando por vencer la fecha de vigencia de la referida normativa, propone prorrogar la vigencia de Ordenanza N° 556-MDA, "Ordenanza que establece Beneficios Tributarios y No Tributarios en la Jurisdicción del Distrito de Ate", con la finalidad que nuestros contribuyentes puedan regularizar el pago de sus obligaciones, hasta el 16 de agosto del 2021;

Que, mediante Informe N° 464-2021-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente que a través de Decreto de Alcaldía se prorrogue hasta el 16 de agosto del 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 556-MDA, conforme a lo señalado precedentemente por la Gerencia de Administración Tributaria, con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 42° señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven asuntos o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Proveído N° 247-2021-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía de acuerdo a los documentos adjuntos y conforme a Ley;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

##### SE DECRETA:

**Artículo 1°.- PRORROGAR;** la vigencia de Ordenanza N° 556-MDA, "Ordenanza que establece Beneficios Tributarios y No Tributarios en la Jurisdicción del Distrito de Ate", hasta el 16 de Agosto del 2021; en mérito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo 2°.- ENCÁRGUESE;** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria, y Unidades Orgánicas que la conforman.

**Artículo 3°.- DISPONER;** la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; y, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate ([www.muniате.gov.pe](http://www.muniате.gov.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDDE CUELLAR ALEGRIA  
Alcalde

**1976758-1**

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 549-MDA, que establece el beneficio de condonación de deuda tributaria e intereses generados por la omisión de la presentación y/o rectificación de la declaración jurada del Impuesto Predial para personas naturales, cuyo uso de predio esté destinado a casa habitación, terreno sin construir y/o comercios**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 017**

Ate, 27 de julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; la Ordenanza N° 549-MDA; el Informe N° 265-2021-MDA/GAT-SGROT de la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria; el Informe N° 089-2021-MDA-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 485-2021-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 256-2021-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 549-MDA, de fecha 15 de marzo del 2021, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 20 de marzo del 2021, se dispuso otorgar un beneficio temporal para los contribuyentes (personas naturales) del Distrito, que cumplan con regularizar sus obligaciones formales y sustanciales, presentando y/o rectificando su declaración jurada de predios, denominada "Condonación de Deuda Tributaria e Intereses Generados por la Omisión de la Presentación y/o Rectificación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial para Personas Naturales cuyo Uso de Predio este Destinado a Casa Habitación, Terreno Sin Construir y/o Comercios (hasta 100 m2. de Área de Actividad Económica)"; disponiéndose su vigencia hasta el 30 de julio del presente año;

Que, en el Artículo Décimo Tercero de la citada normativa, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la referida Ordenanza; asimismo, prorrogue los beneficios tributarios establecidos en la misma;

Que, mediante Informe N° 089-2021-MDA-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria señala que estando por vencer la fecha de vigencia de la normativa, considera pertinente prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 549-MDA, hasta el 31 de diciembre del 2021, a fin de que nuestros contribuyentes puedan regularizar sus declaraciones juradas;

Que, mediante Informe N° 485-2021-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente emitir el Decreto de Alcaldía que disponga la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 549-MDA,

hasta el 31 de diciembre del 2021, conforme a lo señalado precedentemente, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven asuntos o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Proveído N° 256-2020-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía respectiva;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

**SE DECRETA:**

**Artículo 1°.- PRORROGAR;** hasta el 31 de Diciembre del 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 549-MDA, Ordenanza que establece el Beneficio de Condonación de Deuda Tributaria e Intereses Generados por la Omisión de la Presentación y/o Rectificación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial para Personas Naturales, cuyo Uso de Predio esté Destinado a Casa Habitación, Terreno Sin Construir y/o Comercios (hasta 100 m2. de Área de Actividad Económica) en la Jurisdicción del Distrito de Ate; en mérito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo 2°.- ENCÁRGUESE;** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria, y Unidades Orgánicas que la conforman.

**Artículo 3°.- DISPONER;** la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; y, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate ([www.muni.ate.gob.pe](http://www.muni.ate.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDDE CUELLAR ALEGRIA  
Alcalde

1977228-1

**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**

**Prorrogan la Ordenanza N° 365/MLV que otorga beneficios tributarios para el pago de obligaciones municipales (predial y arbitrios)**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 008-2021/MLV**

La Victoria, 27 de julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA;

VISTOS: el Informe N°050-2021-GSAT-MLV de la Gerencia de Servicios y Administración Tributaria, el Informe N°523-2021-SGROCRYEC-GSAT/MLV de la Subgerencia de Registro, Orientación al Contribuyente, Recaudación y Ejecutoria Coactiva y el Informe N°287-2021-GAJ/MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución